

# **CURSO DE VERANO “LOS MALOS TRATOS A MUJERES” CELEBRADO EN AGUADULCE (ALMERÍA) DURANTE LOS DÍAS 16 A 20 DE JULIO DE 2001. CRÓNICA**

Prof. Dra. Lidia Moreno Blesa  
Profesora de Derecho Internacional Privado. UE - CEES  
Prof. María Luisa Ríos Dávila  
Profesora de Derecho Civil. UE - CEES

De acuerdo con el programa previsto del curso<sup>1</sup>, la sesión de apertura corrió a cargo de D. Enrique Múgica Herzog, quien comenzó haciendo una referencia a la institución del Defensor del Pueblo y a su principal objetivo, cual es la defensa de los valores constitucionales. En este ámbito, no cabe duda de que la lucha contra los malos tratos a mujeres constituye asunto prioritario de dicha institución. No obstante, la previa evaluación de la situación que hoy presenta la violencia intersexual, como paso previo a la adopción de medidas para su erradicación, presenta importantes dificultades. Así, por un lado, la investigación sobre este tema ha sido escasa, como resultado de producirse tradicionalmente los malos tratos en el ámbito de la intimidad familiar. Por otro lado, las denuncias sólo constituyen el 20% de los casos que se producen, siendo muy destacado el ocultamiento que de estas agresiones se lleva a cabo en las clases sociales más altas. No obstante, cabe resaltar que tanto la investigación como las denuncias se han incrementado progresivamente en los últimos años. En esta línea, se pasa de 13.547 denuncias en el año 1994 a 30.269 en el año 2000. Lo que, advierte el Sr. Múgica Herzog, no significa que hayan aumentado los casos, sino que se interponen más denuncias. Todo ello, sin perder de vista los datos relativos a las muertes de mujeres víctimas de la violencia doméstica que se relacionan a continuación: 65 en el año 1995, 97 en 1996, 91 en 1997, 38 en 1998, 42 en 1999 y 42 en el año 2000. Un dato a destacar en este punto lo constituye el hecho de que la mayoría de las víctimas asesinadas habían presentado denuncias por malos tratos.

Por consiguiente, el Defensor del Pueblo propone diferentes medidas, a modo de conclusiones de su intervención, para conseguir que se respeten los Derechos humanos en el ámbito familiar. De entrada, se remarca la necesidad de acabar con las insuficiencias que presenta el Derecho penal en materia de violencia doméstica. Se trata de reducir las dificultades probatorias en este tipo de delitos y de acabar con la falta de denuncias. Además, se constata la conveniencia de crear juzgados especializados, de proporcionar formación adecuada a los jueces de vigilancia penitenciaria y de establecer controles que aseguren el respeto de medidas

---

<sup>1</sup>Vid. Anexo 1.

adoptadas por los jueces. Por otra parte, se considera oportuno en estos casos de violencia ejercida contra la mujer el otorgar mayor efectividad a la posibilidad de suspender el régimen de visitas a los hijos por parte del agresor llegando incluso a la pérdida de la patria potestad. Se debe también prestar atención a que las mujeres afectadas puedan rehacer su vida social y laboral. Para ello, hay que facilitar a las agredidas física o psíquicamente el cambio de puesto de trabajo sin publicidad, así como el acceso al sistema público de adjudicación de viviendas, entre otras medidas. También desde la institución se hace la propuesta de reforzamiento de los valores clásicos de respeto a la libertad y la igualdad, encomendando esta misión a los profesores en los diferentes niveles de enseñanza. Por último, se propone la reforma del Código Civil para que los malos tratos se consideren causa de acceso directo al divorcio sin esperar el transcurso de los plazos de separación previa que se vienen exigiendo en la regulación actual.

La segunda intervención realizada en el curso fue protagonizada por M<sup>a</sup> Pilar Dávila del Cerro, que presentó una respuesta global a la violencia de género. El comienzo de sus reflexiones se centraron en la distinción entre violencia funcional y violencia de género. Así, mientras la primera es tolerada normalmente por la sociedad (*v.gr.* sobre los hijos rebeldes); la segunda es la que se realiza sobre las mujeres por el hecho de serlo. Además, la ponente puntualizó que 7 de cada 10 mujeres que son víctimas de actos violentos los llevan padeciendo durante más de 5 años. En cuanto a la franja de edad con mayor número de mujeres agredidas, ésta abarca de los 30 a los 64 años.

En cualquier caso, las aportaciones más destacadas giraron en torno a los planes de acción contra la violencia doméstica. De entrada, el I Plan de 30 de abril de 1998 y con vigencia de 3 años nació con el objetivo, por una parte, de reducir, en primera instancia, y erradicar, finalmente, los actos violentos en el seno de las familias y, por otra, de arbitrar los medios necesarios para paliar sus efectos en las víctimas. Por su parte, el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica de 11 de mayo de 2001 y con vigencia hasta el año 2004 persigue alcanzar las siguientes metas: fomentar la educación igualitaria, mejorar la legislación y procedimiento legal, completar el mapa de recursos sociales y profundizar en el conocimiento de la violencia. Sin olvidar que todo ello requiere tiempo, para que las medidas educativas tomadas al respecto fructifiquen, para que las nuevas generaciones, de mujeres y hombres, educadas en igualdad, convivan en un ambiente de relaciones de poder equilibradas, en el que cada sujeto disfrute de la suficiente autonomía personal y económica para poder desarrollarse según sus capacidades y preferencias.

La jornada del martes dio comienzo con la tercera ponencia del curso a cargo de Micaela Navarro Garzón, que con un tono marcadamente político se acercó al tratamiento de la violencia de género con la idea de estar frente a un problema complejo y tolerado por gran parte de la sociedad. Las propuestas fundamentales que la ponente esgrimió fueron, por un lado, plantear una ley integral sobre la violencia familiar por parte del PSOE y, por otro, insistir

en que es más importante prevenir que sancionar, porque se pueden incrementar las penas pero esto último supone que el delito ya se ha cometido.

Al delito de violencia habitual del artículo 153 del Código Penal<sup>2</sup> se dedicó la cuarta ponencia del curso realizada por Ana Isabel Vargas Gallego. En este sentido, se pormenorizaron los requisitos para la aplicación del art. 153. Por un lado, se debe acreditar la comisión de actos de violencia física o psíquica. Por otro, destacan los sujetos pasivos del delito, ya que pueden incluirse en esta categoría los hijos, cónyuge, pareja de hecho y ascendientes. Pero merece ser criticada la exclusión de los hermanos y los suegros como posibles destinatarios de la agresión. En cualquier caso, es necesario que exista una situación de convivencia. Y ello es así, porque no se tienen en cuenta las meras relaciones de noviazgo. Además, si el agresor ha cometido el delito de violencia doméstica, intentando acabar con la vida de la víctima, será condenado tanto por tentativa de homicidio, como por el 153. Es decir, la presencia de violencia doméstica no excluye la concurrencia de delitos.

Respecto al requisito de la habitualidad previsto en el art. 153 del Código Penal, el debate se centra en la determinación del número de actos exigibles para su aplicación. Concretamente, en Madrid se han venido exigiendo un mínimo de tres agresiones. No obstante, una sentencia del Tribunal Supremo de junio de 2000 ha reducido el número de actos violentos a dos para estimar que se produce habitualidad. Unido a esto último, es necesario una proximidad cronológica entre los hechos constitutivos de violencia doméstica. Es decir, una denuncia en el año 1998 y otra en el año 2001, con reanudación de la convivencia, no da lugar a considerar que existe habitualidad. Es más, se deben producir las denuncias en el último año de plantear la comisión del delito. La interposición de las denuncias se puede realizar tanto en la comisaría como en el servicio de atención a la mujer. Pero en todo caso, será preciso aportar como pruebas el parte médico correspondiente o el testimonio más acreditado.

Las ponencias previstas para el miércoles fueron llevadas a cabo por Amalia Gómez Gómez y Lucía Delgado. La primera comenzó su intervención aludiendo a la existencia de dos asignaturas pendientes en nuestra sociedad: la violencia y la pobreza. Ahora bien, las dos ideas más importantes que dejó esbozadas en su intervención fueron la conveniencia de implantar la pedagogía del rechazo social y exigir un mayor rigor de la ley. Por su parte, Lucía Delgado se refirió a las iniciativas parlamentarias frente a la violencia doméstica. Así, aludió a la posibilidad

---

<sup>2</sup> Art. 153 del Código Penal: "El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica. Para apreciar la habitualidad a que se refiere el párrafo anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores".

de establecer medios más eficaces para suspender el régimen de visitas y comunicación del agresor respecto de sus hijas e hijos. También esgrimió argumentos en torno a la conveniencia de adecuar el sistema de penas del Código Penal. En particular, proponía sustituir la pena de multa por la de trabajos en beneficio de la comunidad, en los casos de falta. Además, se inclinaba por modificar el delito de violencia doméstica del Código Penal para introducir la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento en los casos de violencia física o psíquica, cuando el interés del menor lo aconseje.

Unido a lo anterior, Lucía Delgado continuó abogando por impulsar desde las Fiscalías la imposición y ejecución de la medida cautelar relativa a que con carácter inmediato el agresor abandone el domicilio conyugal. Al mismo tiempo, el Ministerio Fiscal deberá hacer avanzar el procedimiento, con el fin de evitar al máximo el archivo de actuaciones en este tipo de procedimientos. De igual forma, la ponente planteó varias mejoras relacionadas con el Consejo del Poder Judicial y los Colegios de Abogados. Respecto del primero, señaló la posibilidad de estudiar que la instrucción de las causas de violencia doméstica se concentren en un mismo Juzgado y que se garantice una adecuada coordinación con los procedimientos civiles. Mientras que en relación con los Colegios de Abogados se decantó por impulsar y extender el Servicio gratuito de orientación jurídica 24 horas y por garantizar que exista un Turno de Oficio especializado en materia de Violencia Doméstica. Por último y a modo de cajón de sastre, dedicó algunos comentarios a la conveniencia de finalizar la informatización plena de los registros de los Servicios de Violencia Doméstica de las Fiscalías y de optimizar en los órganos judiciales, juzgados, fiscalías y clínicas médico forenses los recursos humanos y materiales. Sin olvidar referirse a los efectos positivos que tendría incluir en los programas de formación sobre violencia en el ámbito doméstico dirigidos a todo el personal de la Administración de Justicia y de la Abogacía, el estudio de la violencia psíquica, con el fin de integrarla adecuadamente para su correcta determinación en los procesos penales.

La sesión del jueves principió con la intervención de M<sup>a</sup> José Varela Portela, que dedicó su conferencia a la justicia ante la violencia de género. Los primeros datos que trajo a colación la ponente revelaron que en el 20% de los delitos de violencia de género, la mujer era el sujeto activo; mientras que en el 80% de los delitos del mismo tipo, las mujeres eran las víctimas. Todo ello, con el agravante de cometerse la mayoría de las agresiones en el hogar familiar porque el grado de impunidad es mayor.

Por lo tanto, de la situación que se acaba de exponer se desprende, según M<sup>a</sup> José, la evidente exigencia de recurrir a la prueba para evitar que los maltratos queden sin castigo. En efecto, la declaración de la víctima se convierte en el instrumento más adecuado de incriminación. Aunque dicha declaración sólo crea convicción si cumple tres requisitos, a saber: que sea persistente, que no exista enemistad manifiesta con el agresor y que se den manifestaciones colaterales (*v.gr.* pruebas periciales). No obstante, el hecho de que se exija ausencia de "enemistad manifiesta", tratándose de cónyuges, ha llevado a algunos jueces a decretar la

absolución por entender que existe dicha enemistad o “motivos espúreos” cuando inmediatamente después de presentada denuncia por malos tratos, presenta la mujer demanda de separación. Interpretan en estos casos que la mujer esta enfrentada al marido y no es objetiva. Pero lo lógico es que esto ocurra en la práctica totalidad de los casos dado el sentimiento instintivo de negatividad que se crea en el agredido ante los episodios de violencia doméstica. En general, concluye la ponente, existen las mismas pruebas que para el resto de los delitos, pero los maltratos no reciben el mismo peso en su valoración.

Después de M<sup>a</sup> José, tomó la palabra Miguel Lorente Acosta. Su discurso estuvo centrado en las realidades, mitos y creencias que han ido apareciendo en torno a la agresión a la mujer. En consecuencia, aclaró que en el 99% de los casos de maltratos se reproduce el siguiente patrón: muerte de la mujer y suicidio del agresor. Todo ello con una violencia excesiva, con el fin último de “aleccionar a la mujer”. Además, la utilización del fuego es frecuente, ya que con ello se alecciona y se “marca a la mujer”. Por otra parte, es frecuente que la conducta primaria de agresión a la mujer lleve aparejada repercusiones a otros miembros del núcleo familiar (*v.gr.* los hijos). Ahora bien, una de las aportaciones más destacables fue la definición de agresor, entendido como cualquier hombre, varón de sexo masculino. Es decir, que no hay tipología específica del sujeto.

El último día del curso contó con la participación de M<sup>a</sup> Luisa Cava de Llano y Carrió, así como con la de Loreto Feltrer. La primera abordó la evolución en el tratamiento de la violencia doméstica desde una perspectiva internacional. En este sentido, fechó en el año 1975 la I Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en México, en la que se señala como objetivo principal de la educación social enseñar a respetar la integridad física de la mujer. Además, se refirió a la labor de Naciones Unidas, que declaró la década 1976-1985 como Decenio para las mujeres. En consecuencia, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General aprobó la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que constituye el instrumento internacional más importante para la promoción de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres.

También aludió a la organización de dos conferencias mundiales de la mujer en Copenhague en 1980 y en Nairobi en 1985. Junto a ello, destacó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena el 25 de junio de 1993, en la que se subrayó la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, erradicando prejuicios sexistas. Tampoco olvidó referirse a la Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993, sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se realiza, en su artículo 1, un acotamiento conceptual de lo que se considera este tipo de violencia. Al respecto, se dice que es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

Unido a lo anterior, la ponente constató que la violencia contra la mujer continúa siendo una realidad social, y jurídicamente no se han adoptado los mecanismos suficientes para poder perseguirla y prevenirla debidamente. Es por ello, que hasta 1986 no se plantea por primera vez el problema de la violencia contra las mujeres en el seno del Parlamento Europeo, mediante la Resolución A-44/86, sobre Agresiones a la Mujer. En esta misma línea el Parlamento Europeo adoptó en el año 1994 la Resolución A3-0349/94, sobre las violaciones de las libertades y los derechos fundamentales de las mujeres, en la que se ponía de manifiesto, fundamentalmente, la problemática de la violación de los derechos de las mujeres y tenía en cuenta el derecho de las mujeres a la integridad de su cuerpo. Más recientemente, el Parlamento Europeo ha adoptado la Resolución A4-0250/97, sobre una Campaña Europea sobre Tolerancia Cero ante la Violencia contra las Mujeres, en la que considera que la violencia masculina contra las mujeres tanto en la familia o en el lugar de trabajo o en la sociedad, incluye, entre otros, los malos tratos, las agresiones físicas y psíquicas que se puedan realizar contra las mismas.

Por su parte, Loreto Feltrer dedicó su intervención a los avances y sugerencias en materia de violencia doméstica. Lo primero que afirmó fue la ausencia de datos fidedignos en poder de las instituciones públicas competentes sobre la violencia contra las mujeres. Además, esta circunstancia unida al hecho de que estos comportamientos violentos se producen en el círculo íntimo de la privacidad familiar junto a la resistencia a denunciar la situación por las mujeres, origina el desconocimiento del problema, la impunidad del agresor y la falta de respuesta adecuada por parte del ordenamiento jurídico y de las administraciones públicas. En segundo lugar, constató los avances innegables que en el ordenamiento jurídico se han producido, durante los últimos años. Aunque no perdió de vista que las resoluciones normativas y jurisprudenciales que se ofrecen no son suficientes para dar respuesta adecuada a los malos tratos y agresiones sexuales. Por consiguiente, Loreto propone la modificación de la legislación contenida en el Código Penal y el establecimiento de una normativa específica fuera de dicho Código para proteger a las víctimas de la violencia por razones de sexo.

A continuación, la ponente recalcó que, desde una perspectiva sociológica, la violencia intersexual se puede manifestar, y de hecho se manifiesta, en el seno de cualquier clase social, aunque aflora más frecuentemente en las clases sociales más desfavorecidas. Es más, la sociedad actual mantiene una serie de tópicos sobre estos malos tratos que sirven para justificarlos y, fundamentalmente, para estimarlos como hechos aislados, particulares y limitados a algunas mujeres que dan a conocer su situación, o a las que reúnen determinadas características sociales.

Otra idea importante recogida por Loreto fue comprobar la existencia de desigualdades entre las diferentes comunidades autónomas, en relación con los recursos sociales que se ofrecen para paliar las situaciones de violencia doméstica. Lo que, sin duda, obligaría a intentar coordinar a las diferentes administraciones públicas, tanto en lo relativo a la información facilitada como respecto a los medios destinados por cada una de ellas para afrontar la

situación. En última instancia, considera la ponente, el problema de los malos tratos en el ámbito doméstico debe ser abordado desde el punto de vista de la prevención y la educación.

Después de analizar las diferentes ponencias que se fueron presentando a lo largo de los cinco días que duró el curso, es preciso dedicar unas líneas a las mesas redondas que se celebraron el martes, el miércoles y el jueves, en horario de tarde. *Grosso modo*, se aludió a que la subordinación de las mujeres respecto de los hombres, desde tiempos remotos, podía ser un factor que explicaba la violencia. En consecuencia, se hace necesario una estrategia para acabar con los maltratos, que tendría cuatro pilares: en primer lugar, se debería acabar con el silencio, con la invisibilidad; en segundo lugar, habría que dar respuestas eficaces; en tercer lugar, sería preciso cambiar valores y actitudes; y por último, habría que exigir una ayuda adecuada a las víctimas. Todo ello aderezado con dos propuestas de reformas legislativas a realizar en el Código civil y en el penal. Así, en aquél sería positivo poder acudir directamente al divorcio en casos de violencia sobre la mujer. Por su parte, en materia penal, se pide la posibilidad de considerar al cónyuge como agravante de parentesco. En definitiva, se puede observar que nos encontramos ante un problema social de grandes dimensiones y que necesita de respuestas contundentes para poder ser eliminado. Al respecto, dan buena prueba de ello los documentos<sup>3</sup> entregados en el curso y que sirven para ilustrar convenientemente algunas de las manifestaciones vertidas en las conferencias.

## **ANEXO 1**

### **PROGRAMA:**

#### **Lunes, 16**

10.00 horas: **Inauguración**

10.15 horas: **El Defensor del Pueblo y los derechos humanos en el ámbito familiar**

ENRIQUE MÚGICA HERZOG (Defensor del Pueblo)

12.00 horas: **Una respuesta global a la violencia del género**

M<sup>a</sup> PILAR DÁVILA DEL CERRO (Directora General del Instituto de la Mujer)

#### **Martes, 17**

10.00 horas: **Una respuesta global a la violencia del género**

MICAELA NAVARRO GARZÓN (Secretaria de Política e Igualdad de PSOE. Diputada por Jaén, Grupo Parlamentario Socialista)

12.00 horas: **Delito de violencia habitual del artículo 153: Análisis jurídico**

ANA ISABEL GALLEGO (Fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Sección Violencia Familiar)

---

<sup>3</sup> *Vid.* Anexo 2.

17.00 horas: **Mesa redonda: Presente y retos para el futuro**

MICAELA NAVARRO GARZÓN; ANA ISABEL GALLEGO; LORETO FELTRER RAMBAUD (Magistrada. Asesora responsable del Área de Administración Económica del Defensor del Pueblo); ELENA VALENCIANO MARTÍNEZ-OROZCO (Eurodiputada)

### **Miércoles 19**

10.00 horas: **¿Es posible la tolerancia ante la violencia del género?**

AMALIA GÓMEZ GÓMEZ (Ex-Secretaria General de Asuntos Sociales)

12.00 horas: **Las iniciativas parlamentarias frente a la violencia doméstica**

LUCÍA DELGADO (Senadora por Cuenca)

17.00 horas: **Mesa redonda: Violencia doméstica familiar**

AMALIA GÓMEZ GÓMEZ; LUCÍA DELGADO; TERESA MOGÍN BARQUÍN (Directora General de Acción Social del menor y de la familia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales); M<sup>a</sup> LUISA ÁLVAREZ DURANTE (Diputada en al Asamblea de Madrid por el PSOE)

### **Jueves 20**

10.00 horas: **La justicia ante la violencia del género**

M<sup>a</sup> JOSÉ VARELA PORTELA (Abogada feminista. Delegada en Cataluña de la Asociación de Mujeres Juristas Themis)

12.00 horas: **Agresión a la Mujer: realidades, mitos y creencias**

MIGUEL LORENTE ACOSTA (Profesor Asociado de Medicina Legal de la Universidad de Granada. Forense en Jaén)

17.00 horas: **Mesa redonda: Y después de la denuncia, ¿la justicia qué?**

M<sup>a</sup> JOSÉ VARELA PORTELA, MIGUEL LORENTE ACOSTA, ENRIQUETA CHICANO JÁVEGA (Presidenta de la Federación de mujeres progresistas); ÁNGEL LUIS ORTIZ GONZÁLEZ (Magistrado. Asesor responsable del Área de Justicia del Defensor del Pueblo); CARMEN QUINTANILLA BARBA (Diputada por Ciudad Real. Grupo Parlamentario Popular)

### **Viernes 21**

10.00 horas: **Evolución en el tratamiento de la violencia doméstica: aspectos internacionales**

M<sup>a</sup> LUISA CAVA DE LLANO Y CARRIÓ (Adjunta primera del Defensor del Pueblo)

12.00 horas: **Avances y sugerencias sobre la violencia doméstica**

LORETO FELTRER

13.30 HORAS: **Clausura del curso**

## **ANEXO 2**

Defensor del Pueblo, *La violencia doméstica contra las mujeres*, Informes, estudios y documentos, Madrid, 1998.

Acuerdo del pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 21 de marzo de 2001, sobre "la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica".

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, II plan integral contra la violencia doméstica, 2001-2004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Memoria de actuaciones contra la violencia doméstica realizadas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el año 2001, 16 de abril de 2001.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Plan nacional de acción para la inclusión social del Reino de España, junio 2001-junio 2003.

Defensor del Pueblo, Documentación sobre Derechos Humanos, Tomo I, junio 2001.

Defensor del Pueblo, Documentación sobre Derechos Humanos, Tomo II, junio 2001.